

En el Artículo 5° del Estatuto de la Autoridad, se fijan las atribuciones del Ente, las que sintéticamente, son:

- a) Realizar estudios e investigaciones que evaluando el recurso en su integralidad y respetando el principio de uso racional y múltiple permita una eficiente regulación y adecuada distribución, que satisfaga los aprovechamientos regionales.
- b) Establecer un programa de aprovechamiento y distribución del recurso hídrico.
- c) Fiscalizar el cumplimiento por las partes signatarias del régimen convenido o a convenirse.
- d) Estudiar y analizar las obras, su funcionamiento y efectos de los aprovechamientos que hubieran sido implementados hasta el presente.
- e) Deberá pronunciarse previo a la autorización para el emprendimiento de obras hidroenergéticas a instalarse en la cuenca.
- f) Realizar estudios sobre los ecosistemas natural o inducidos comprendidos en la cuenca.
- g) Realizar investigaciones y relevamientos, ejecutar proyectos y adquirir, construir, poner en funcionamiento y mantener instalaciones para detectar y/o controlar la contaminación en los recursos hídricos de la cuenca. Proponer a los Estados signatarios la adopción de normas y acciones tendientes a prevenir, evitar y corregir procesos contaminantes del recurso.
- h) La Autoridad se expedirá sobre la conveniencia o no del otorgamiento de concesiones y permisos para navegación.
- i) Establecer normas técnicas que permitan determinar la línea de ribera de los cursos de agua de la cuenca.
- j) Realizar estudios e investigaciones tendientes a proponer las medidas atinentes a preservar los márgenes de los ríos de la cuenca.
- k) Centralizar la información existente y futura en relación al recurso referida a datos meteorológicos, hidrográficos, hidrométricos, hidrogeológicos o cualquier otro que fuera necesario.
- l) Atesorar y proporcionar la información que sea requerida por los organismos Provinciales, Interprovinciales y Nacionales.
- m) Administrar y disponer de los fondos provenientes de las contribuciones que ingresen como recursos financieros.
- n) Proponer a las partes gravámenes y/o desgravaciones impositivas o de otra índole.